

ACUERDO DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, CORPORACIÓN ENERJET S.A. y SYNERGYA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Acuerdo de Producción más Limpia**, en adelante **AP+L**, que celebran el **Ministerio de la Producción**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales de Industria, señora María Ysabel Valle Martínez, identificado(a) con DNI N° 09361594, designado(a) por Resolución Ministerial N° 293-2023-PRODUCE; y, de la otra parte **CORPORACIÓN ENERJET S.A.**, en adelante **CORPESA**, con RUC N° 20429040583, con domicilio legal Urb. Las Vegas, Calle Cinco, Mza. C, Lote. 15, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento Lima debidamente representada por Marianella Cabanillas Cancino de Zarzar, con DNI N° 09873269 con facultades para suscribir el presente Acuerdo debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11100506 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y, asimismo, se incluye a **SYNERGYA S.A.C.** en adelante **SYNERGYA**, con RUC N° 20544320972, con domicilio legal Pj. Los Zafiros N° 106 Urb. Balconcillo (3er Piso), distrito La Victoria, provincia y departamento Lima debidamente representada por Alexander Enrique Thomas Celi, con DNI N° 42688219 con facultades para suscribir el presente Acuerdo debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 12696881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Los que de manera conjunta se les denominará, como “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los AP+L son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en la actividad de la industria manufacturera o de comercio interno, un conjunto de acciones que trasciendan al cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades para lograr la ecoeficiencia y alcanzar un adecuado equilibrio entre la gestión productiva y la protección ambiental.
- 1.2. El **PRODUCE**, en su rol promotor de la producción limpia, puede suscribir AP+L con el titular o grupo de titulares de actividades industriales manufactureras o de comercio interno, estableciendo metas y acciones específicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **PRODUCE** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público. Es competente, en industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, entre otros conforme a sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. **CORPESA** es una persona jurídica dedicada a la fabricación de acumuladores eléctricos.
- 2.3. **SYNERGYA** es una persona jurídica dedicada a la fundición de metales no ferrosos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno.
- 3.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 146-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-DM, denominada "Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la industria manufacturera y de comercio interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas"

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO

- 4.1. El presente AP+L tiene por objeto establecer las acciones de producción más limpia que implementaran las empresas CORPESA y SYNERGYA en sus actividades económicas a fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre la gestión productiva y la protección ambiental; así como el acompañamiento del **PRODUCE** en la implementación, seguimiento, evaluación, y reconocimiento, de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1. El **PRODUCE** se compromete a:

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente AP+L.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la cláusula sexta del presente AP+L, para lo cual designará a un responsable de analizar la información del proceso de implementación de las referidas acciones, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de suscrito el presente Acuerdo.
- c) Emitir la Resolución de Cumplimiento al logro de la totalidad de las metas establecidas en la cláusula sexta del presente AP+L, en los plazos en él indicados.
- d) Evaluar la posibilidad de incluir a **CORPESA y SYNERGYA** en las actividades de asistencia técnica programadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del **PRODUCE** en el marco de la implementación de proyectos y/o programas vigentes, que cuenten con el financiamiento respectivo en cada ejercicio fiscal.

- 5.2. Por su parte, **CORPESA y SYNERGYA** se comprometen

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la cláusula sexta del presente AP+L, al fin de alcanzar las metas comprometidas en los plazos previstos.
- b) Entregar los informes sobre los avances progresivos y cumplimiento de las metas establecidas en la cláusula sexta del presente AP+L al **PRODUCE**.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.



9

d) Proporcionar información para el seguimiento y evaluación de las acciones, cuando sea requerido por el **PRODUCE**.

5.3. Se deja expresa constancia que **LAS PARTES** asumen los compromisos del presente AP+L de manera voluntaria y, adicionalmente reconocen que la suscripción y adopción del presente Acuerdo no implica la sustitución de las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental o en los mandatos o disposiciones emitidos por las autoridades competentes. De igual manera, no genera efecto alguno respecto de terceros.

CLÁUSULA SEXTA: DESARROLLO DE ACCIONES

6.1. **CORPESA y SYNERGYA**, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente AP+L, deberán cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos que se detallan a continuación:

META COLECTIVA: CORPESA Y SYNERGYA	
META N° 01: Recuperación del 55% de las Baterías de plomo – ácido usadas (BPAU) mediante la aplicación de logística inversa, con el objetivo de priorizar su valorización.	
Acción 1.1	Recuperación del 55% de las BPAU al IV trimestre, de suscrito el AP+L, para su valorización.
Indicador	Porcentaje de recuperación de BPAU en relación de las BPA vendidas durante el periodo 2023
Evidencia del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> a. Informes de recolección de BPAU. b. Certificados de recuperación o reciclaje. c. Fotografías o registros de las BPAU recuperadas. d. Facturas de venta de plomo producido en SYNERGYA a CORPESA para la fabricación de BPA. e. Convenio suscrito entre CORPESA y SYNERGYA para la venta de las BPAU y la compra de plomo reciclado.
Plazo	1 año
Descripción	<p>Se plantea realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar a los proveedores potenciales de BPAU a partir de la venta de BPA realizada por CORPESA, ofreciéndoles una compensación económica por la venta de BPA o un precio por las BPAU entregadas. - Capacitar al personal del área de logística y comercial en los procesos de recolección, transporte y valorización de las BPAU, asegurando que todos los involucrados comprendan las normativas y procedimientos correspondientes. - Contratar una empresa de transporte autorizada para la recolección y el transporte de las BPAU desde las instalaciones de los clientes/proveedores de CORPESA hasta la planta de SYNERGYA, donde se llevará a cabo su valorización. El proceso de valorización permitirá la producción de lingotes de plomo que serán vendidos a CORPESA para la fabricación de nuevas BPA.

META COLECTIVA: CORPESA Y SYNERGYA	
META N° 02: Sensibilizar a 2000 consumidores finales de las BPA sobre la importancia del reciclaje de las BPAU.	
Acción 2.1	Realizar 04 Campañas de sensibilización sobre reciclaje de las BPAU
Indicador	Cantidad de población alcanzada por las campañas ejecutadas.
Forma del cálculo del indicador	<p>Formula:</p> $\text{Cantidad de personas sensibilizadas} = \text{Personas sensibilizadas en el I SEM} + \text{Personas sensibilizadas en el II SEM}$
Evidencia del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías del contenido. - Registro de participantes. - Audiencia alcanzada Google /FB Ads. - Encuestas de satisfacción de la campaña.
Plazo	1 año
Descripción	Se plantea realizar las siguientes acciones:



(Handwritten mark)

	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del mensaje clave: Definir los beneficios del reciclaje de las BPAU tanto para el medio ambiente como para la economía circular, destacando la reducción de residuos peligrosos y la reutilización del plomo y otros materiales valiosos. - Campaña en redes sociales: Lanzar campañas en redes sociales (Facebook, Instagram, LinkedIn) para educar a la comunidad sobre la importancia de reciclar las BPAU, cómo hacerlo y dónde entregarlas. - Realización de Webinars de Sensibilización: Se organizarán webinar 's, dirigidas a consumidores finales y otros interesados, con el fin de profundizar en el proceso de reciclaje de las BPAU y sus beneficios medioambientales. Antes de los webinars, se preparará material educativo y visual, como presentaciones, infografías y videos explicativos, que se utilizarán durante las sesiones para garantizar una comunicación clara y efectiva. Durante los webinars, se explicará el proceso de reciclaje de las BPAU, su impacto positivo en el medio ambiente y la economía, y cómo los consumidores pueden participar en la disposición adecuada de las baterías. Los webinars serán promocionados a través de plataformas digitales, con enlaces de inscripción previos, y contarán con la participación de conocedores del reciclaje de estos materiales, quienes responderán preguntas y aclararán dudas de los participantes. - Realización de campañas físicas de Sensibilización: Consistirá en la realización de campañas físicas que complementarán los webinars, con el objetivo de llegar a la comunidad a través de medios tangibles y cercanos. Se distribuirá material informativo como folletos, carteles y otros recursos visuales en puntos clave, como centros comerciales, universidades, y lugares de alta afluencia. Además, se organizarán eventos y actividades interactivas para involucrar a la ciudadanía, como estaciones de reciclaje móvil donde los participantes puedan entregar sus baterías usadas y recibir información sobre el proceso de reciclaje.
--	--

META INDIVIDUAL: CORPESA	
META N°03: Fomentar prácticas responsables en el reciclaje de las BPAU a 200 generadores: Capacitar sobre la correcta gestión y manejo de estos residuos peligrosos, resaltando la importancia del reciclaje para recuperar materiales valiosos y minimizar la cantidad de residuos generados.	
Acción 3.1	Capacitación a 200 generadores de las BPAU sobre la importancia de la gestión, manejo adecuado y su reciclaje.
Indicador	Cantidad de generadores capacitados dentro del sector 1 (distribuidores) y del sector 2 (personas jurídicas de diversos rubros), en relación con el total de generadores identificados.
Forma del cálculo del indicador	<p>Formula:</p> $\text{Cantidad de generadores capacitados} = \text{Generadores capacitados en el I SEM} + \text{Generadores capacitados en el II SEM}$
Evidencia del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de invitación a las capacitaciones programada. - Registro de asistencia desarrollo de las capacitaciones. - Fotografías de las capacitaciones a ejecutar. - Cuestionarios de capacitación.
Plazo	1 año
Descripción	<p>Se plantea realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de los generadores BPAU, con el objetivo de sensibilizarlos sobre la importancia del reciclaje de estos residuos. 2. Proporcionar durante la capacitación herramientas y aspectos claves sobre cómo las BPAU pueden ser acopiadas, almacenadas, recolectadas, transportadas y recicladas de manera eficiente, recuperando el plomo y evitando su disposición en los rellenos de seguridad o en botaderos informales. 3. Explicación del marco normativo local e internacional que rigen la gestión de estos residuos, así como las responsabilidades de los generadores en el proceso.

META INDIVIDUAL: SYNERGYA	
META N° 04: Evaluar la valorización del 6% del plástico generado de BPAU y su potencial uso en la fabricación de cajas y tapas de plástico de BPA, mediante pruebas y un informe de diagnóstico.	



Acción 4.1	Peletizar el 6% del plástico generado de las BPAU como residuos del proceso productivo de SYNERGYA, para el desarrollo de pruebas y/o ensayos
Indicador	Porcentaje de plástico generado de las BAPU peletizadas y utilizadas para el ensayo y/o pruebas
Forma del cálculo del indicador	Formula: $\text{Porcentaje de Plástico Valorizado} = \left(\frac{\text{Plástico Valorizado}}{\text{Plástico Generado Total en 2024}} \right) \times 100$
Evidencia del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenes de fabricación y pesaje de la fase de trituración. - Convenio o contrato de tercerización de fase de maquila. - Facturas de pago por la tercerización de maquila de plástico.
Plazo	1 año
Descripción	<p>Se plantea realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para realizar este proceso de valorización, se contratarán empresas externas especializadas que se ocuparán de la fase de maquila, encargándose de transformar los plásticos generados en pellets para su posterior reutilización. El proveedor seleccionado dispondrá de la experiencia y la capacidad técnica requeridas para gestionar este tipo de residuos de manera eficiente. 2. Implementar esta estrategia puede resultar altamente beneficioso, ya que permitirá optimizar el uso de los recursos disponibles, reducir los costos operativos asociados con el manejo y tratamiento de los plásticos, y mejorar la eficiencia general en la gestión de los residuos plásticos.
Acción 4.2	Elaboración de un Informe Final de diagnóstico para determinar la cantidad de cajas y tapas de plástico de BPA que se puedan obtener a partir del 6% del pellet valorizado.
Indicador	Informe Final del Diagnóstico para determinar la cantidad de cajas y tapas de plástico de BPA que se puedan obtener a partir del 6% del pellet valorizado.
Forma del cálculo del indicador	Fórmula: $\text{Índice de ejecución} = \left(\frac{\text{Diagnóstico Ejecutado}}{\text{Diagnóstico Programado}} \right) \times 100$
Evidencia del cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Recibos o informes de proveedores externos - Actas de reuniones de seguimiento - Informe del diagnóstico ejecutado (en la cual se presente el cálculo de cajas y tapas de plástico de BPA que se puedan producir) - Correos electrónico o notificaciones formales que informen sobre la finalización del diagnóstico, proporcionando fechas y detalles relevantes.
Plazo	1 año
Descripción	<p>Se plantea realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de la composición del pellet valorizado: Esto implica clasificar y cuantificar los diferentes tipos de plásticos presentes en el pellet valorizado, con un enfoque particular en aquellos que pueden ser utilizados para la fabricación de cajas y tapas de BPA. 2. Estudio de la viabilidad de recuperación: Se evaluará qué porcentaje del pellet valorizado es apto para la producción de cajas y tapas de BPA. Este análisis incluirá la evaluación de la calidad y estado de los plásticos, ya que algunos materiales pueden no ser aptos para su reutilización debido al deterioro o contaminación. 3. Cálculo de la cantidad potencial de cajas y tapas de BPA: Con base en el 6% del pellet valorizado, se calculará cuántas cajas y tapas de plástico de BPA se pueden producir. Este cálculo dependerá de las dimensiones y el peso promedio de cada unidad producida, así como de la eficiencia del proceso de reciclaje o transformación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE

7.1. Las acciones para el cumplimiento de las metas del presente AP+L serán desarrolladas conforme a lo indicado en la cláusula sexta de este documento, en las siguientes instalaciones de **CORPESA** y **SYNERGYA**,

- a) Sede CORPESA: Urb. Las Vegas, Calle Cinco, Mza. C Lote 15 – Puente Piedra – Lima.
- b) Sede SYNERGYA: Altura del Km. 1.25 de la Av. Santo Domingo de Los Olleros S/N (referencia: Km 68 de la Panamericana Sur), distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. El presente AP+L no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requerirán para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente AP+L serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.
- 8.2. **CORPESA y SYNERGYA** tendrán previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente AP+L.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DEL AP+L

- 9.1. **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente AP+L estarán a cargo de los siguientes Coordinadores:

a) Por el **PRODUCE**:

- El(la) Director(a) General de Asuntos Ambientales de Industria, en el marco de sus competencias.

b) Por **CORPESA y SYNERGYA**:

- Los Representantes legales de **CORPESA y SYNERGYA**, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 10.1. **PRODUCE**, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta del presente AP+L.
- 10.2. **CORPESA y SYNERGYA** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la cláusula sexta del presente AP+L. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **PRODUCE** en el sexto y noveno mes, a partir de la suscripción del AP+L. El **PRODUCE**, realizará la evaluación de la información antes señalada, en el marco de sus competencias.
- 10.3. Al finalizar el plazo de implementación del AP+L, **CORPESA y SYNERGYA** deberán informar al **PRODUCE** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el término del periodo de vigencia del AP+L, la cuantificación y evidencia del logro de cada una de las metas y acciones, así como de sus indicadores.

El informe antes mencionado será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia en estudios de balance de materia y/o análisis de ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que

dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4. El **PRODUCE**, a partir de la información antes indicada, realizará una evaluación final que cuantificará el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.
- 10.5. Se considerará que **CORPESA y SYNERGYA** cumplieron satisfactoriamente con las metas del AP+L, cuando estas se hayan alcanzado al 100% de la totalidad de las metas. Si **CORPESA y SYNERGYA** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la evaluación final, pero alcanzase un 75% de cumplimiento de cada una de las metas como mínimo, podrá solicitar por única vez, se realice una nueva evaluación, siempre y cuando subsane el(los) incumplimiento(s) detectados en el plazo que **PRODUCE** plantee. Para acceder a una nueva evaluación, se deberá solicitar una ampliación del plazo del AP+L, debiendo cumplir con lo establecido en la cláusula décima sexta del presente documento, para la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

- 11.1. El **PRODUCE** emitirá, a nombre de **CORPESA y SYNERGYA**, una Resolución de cumplimiento, al lograr cabalmente el cumplimiento de las metas del presente AP+L.
- 11.2. El **PRODUCE** publicará la Resolución de cumplimiento en mención en el portal institucional del PRODUCE y la difundirá en sus diferentes redes sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTINUIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

- 12.1. **CORPESA y SYNERGYA** deberán presentar anualmente información sobre el cumplimiento de las acciones y metas, luego de finalizado el AP+L. Esta información será remitida durante los tres (3) años siguientes contados desde la emisión de la Resolución de cumplimiento.
- 12.2. En caso el **PRODUCE**, identifique que **CORPESA y SYNERGYA** ha dejado de cumplir con las acciones y metas del AP+L, le cursará una comunicación requiriéndole proseguir con su cumplimiento, recordándole que ello será consignado en el Registro de AP+L y procederá a incluir dicha información en el registro antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 13.1. El presente AP+L tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos; para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL AP+L

- 14.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente AP+L es de libre adhesión y separación pudiendo para ello invocar lo establecido en la cláusula décima séptima del presente AP+L.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN



- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente AP+L, ni ellas, ni sus directores, gerentes, representantes, servidores o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este AP+L; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante.
- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el AP+L.
- 15.3. **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 15.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente Cláusula, el presente AP+L quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL AP+L

- 16.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente AP+L debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.
- 16.2. El objeto y financiamiento (siempre que los cambios involucren recursos del **PRODUCE**) del AP+L no podrán ser modificados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

- 17.1. Son causales de resolución del presente AP+L:
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
 - Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del AP+L deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
 - Por impedimento de carácter legal.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
 - Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
 - Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(es), ventaja(s) o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al AP+L, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a **LA PARTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.



- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente AP+L imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del AP+L incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, **LA PARTE** interesada dará por resuelto el AP+L automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


- 18.1. **LAS PARTES** convienen que el presente AP+L se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente AP+L, mediante el trato directo y el común entendimiento.


En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente AP+L, en dos (02) ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los*31*..... días del mes de ...*marzo*... del 2025




María Ysabel Valle Martínez
Directora General de Asuntos Ambientales
de Industria
PRODUCE *31/03/2025*

 *19/03/25*
CORPORACION ENERJET S.A.
MARIANELLA CABANILLAS CANCINO DE ZARZAR
Marianella Cabanillas Cancino de Zarzar
Gerente General
CORPORACION ENERJET S.A


ALEXANDER THOMAS CELI
APODERADO *20/03/25*
SYNERGYA S.A.C.
Alexander Enrique Thomas Celi
Representante legal
SYNERGYA S.A.C.